

RESOLUCION

003094

DE 2018

19 JUL 2018

**POR MEDIO DE LA CUAL SE DECRETA UNA PRESCRIPCION
LA SECRETARIA DE HACIENDA DEPARTAMENTAL**

En uso de las atribuciones legales y en especial las que le confiere el Decreto No. 00164 de 2013 y la Ordenanza 00066 de 2012, Estatuto de Rentas Departamental y;

CONSIDERANDO

Que el (la) señor(a) **LUIS CARLOS PAZOS BALLESTAS**, identificado con Cedula de Ciudadanía N° 7.603.674, actuando en calidad de propietario del vehículo de placa **ITO807**, solicito la prescripción de la vigencia 2010, a través de escrito con Id Control 57414.

Que analizado el estado de cuenta del impuesto de vehículo del automotor de placas ITO807, se observa que el contribuyente adeuda al Departamento del Cesar las vigencias 2014,2015,2016,2017,2018.

Que, consultado las Bases de datos del Subgrupo de Recursos y Ejecuciones Fiscales, sobre la existencia del proceso en contra del contribuyente por las vigencias anotadas anteriormente, se evidencia que no existe proceso contra el señor **LUIS CARLOS PAZOS BALLESTAS**, identificado con Cedula de Ciudadanía N° 7.603.674, sin embargo, consultado al Subgrupo de Liquidación Oficial se indicó que existe una anotación en el sistema sin más datos.

Que el artículo 359 del estatuto Tributario Departamental, concordante con el artículo 817 del estatuto tributario nacional, dispone que la obligación de cobro de las obligaciones fiscales, prescribe dentro de los cinco años, contados a partir de:

1. La fecha de vencimiento del término para declarar, fijado por la Administración Tributaria, para las declaraciones presentadas oportunamente.
2. La fecha de presentación de la declaración, en caso de las presentadas en forma extemporánea.
3. La fecha de presentación de la declaración de corrección, en relación con los mayores valores.
4. La fecha de ejecutoria del respectivo acto administrativo de determinación o discusión.

De conformidad con lo expuesto en los artículos 817, 818 y 819 del Estatuto Tributario; y el artículo 359 de la Ordenanza 066 de 2012, que establece: "...La competencia para decretar la prescripción de la acción de cobro será del Secretario de Hacienda o de quien este delegue, y será decretada de oficio o a petición de parte", es procedente decretar la prescripción de manera oficiosa.

Que, en mérito de lo expuesto, el Secretario de Hacienda Departamental;

RESUELVE

PRIMERO.- Declarar el vencimiento del termino para el inicio de las Actuaciones Administrativas Tributarias de la vigencia 2010. En su defecto concédase la prescripción de las referidas obligaciones, correspondiente al impuesto de vehículo automotor de placas **ITO807**, por haber transcurrido más de cinco (5) años sin que se le iniciara proceso en su contra de conformidad con lo dispuesto en el artículo 817 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO. - Ordénese al Subgrupo de Fiscalización y Auditoria Tributaria el inicio de las actuaciones administrativas pertinentes, tendientes a obtener la cancelación de las vigencias tributarias 2014,2015,2016,2017, 208, correspondientes al vehículo

RESOLUCION

003094

DE 2018

19 JUL 2018

**POR MEDIO DE LA CUAL SE DECRETA UNA PRESCRIPCION
LA SECRETARIA DE HACIENDA DEPARTAMENTAL**

automotor de placas ITO807, notificándose en la Calle 26 N° 2 - 292 del Barrio villa del Rosario o la Carrera 18 D N° 30 – 129 Avenida Simón Bolívar.

TERCERO. - Notifíquese personalmente de este Acto Administrativo al solicitante, en su defecto por edicto

CUARTO: Contra la presente Resolución proceden los recursos de vía gubernativa previstos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

19 JUL 2018


BONNIE CAROLINA RODRIGUEZ HAMBURGUER
Secretario de Hacienda Departamental

Proyectó: Yenifred Campo Beltrán – Profesional Especializado
Revisó y Aprobó: Aristóbulo Cortés Flórez – Líder Gestión de Rentas